



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 147 -2004- CE-PJ

Lima, 12 de agosto del 2004

**VISTO:**

El Oficio N° 1153-2004- GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, que posibilita el acceso de este Poder del Estado a la Base de Datos del Sistema Peruano de información Jurídica - SPIJ;

Que, este Poder del Estado requiere determinados bienes y servicios para el cumplimiento de sus metas destinados a mejorar el servicio de administración de justicia, siendo de su interés acceder y constituirse en usuario permanente del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ desarrollado por el Ministerio de Justicia, que sistematiza y difunde la legislación peruana, así como la jurisprudencia de carácter general que expiden los órganos jurisdiccionales de la república;

Que, mediante dicha propuesta el Ministerio de Justicia se compromete a entregar al Poder Judicial 44 CD (Discos Compactos) mensuales conteniendo el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, y 7,098 licencias corporativas que serán distribuidas a las Cortes Superiores y otras dependencias de este Poder del Estado, siendo el costo de S/ 9.82 (nueve y 82/100 nuevos soles) por cada terminal; asimismo, el Poder Judicial se compromete a dar al Ministerio de Justicia jurisprudencia digitalizada de las diversas materias que se generen periódicamente en las instancias correspondientes;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin intervención de los señores Consejeros Andrés Echevarría Adriánzén y Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de vacaciones y asistir a una reunión de trabajo, respectivamente, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, para el acceso de este Poder del Estado al Sistema Peruano de información Jurídica - SPIJ; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02 R. A. N° 144 -2004-CE-PJ

**Artículo Segundo:** El referido Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

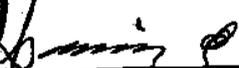
**Artículo Tercero:** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
HUGO SIVINA HURTADO

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
EDGARDO AMEZ HERRERA



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señor doctor HUGO SIVINA HURTADO, identificado con D.N.I N° 07271551, con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima 01, a quien en adelante se denominará "PODER JUDICIAL", y de la otra parte el Ministerio de Justicia, con RUC N° 20131371617, representado por el Ministro de Justicia, señor doctor BALDO KRESALJA ROSELLO, identificado con D.N.I N° 08243510, con domicilio en la calle Scipión Llona N° 350, Lima 18, a quien en adelante se denominará "MINJUS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

Las partes en el presente convenio de cooperación son:

- a) EL PODER JUDICIAL, regulada por el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Unico Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, quien a través de su Consejo Ejecutivo tiene entre sus funciones la de celebrar toda clase de convenios y cooperación para asegurar el cumplimiento de sus fines.
- b) EL MINISTERIO DE JUSTICIA, que es la institución pública regulada por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, encargada de velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, y tiene como funciones sistematizar y difundir la legislación y coordinar su edición oficial.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación institucional entre las partes intervinientes, de manera que ambas obtengan beneficios en provecho de su desarrollo.

Es interés del Poder Judicial acceder y constituirse en usuario permanente del Sistema Peruano de Información Jurídica (en adelante SPIJ), elaborado por el Ministerio de Justicia, mediante el cual se sistematiza y difunde la legislación peruana vigente y derogada (actualizada y concordada); Legislación emitida por Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales; Legislación emitida por las entidades relacionadas con la Administración de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Publico, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura); Jurisprudencia; Legislación Extrajera; y Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades del Sector Público Nacional (TUPA).

Por su parte es interés especial del Ministerio de Justicia que el SPIJ se constituya en un servicio eficiente, confiable y competente, para lo cual requiere incrementar permanentemente su base de datos de jurisprudencia expedida por los Tribunales de Justicia del País, con arreglo al compromiso del Poder Judicial de facilitar la jurisprudencia existente y la que se venga generando en materia judicial.





### **CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El MINJUS brindará apoyo técnico y asesoramiento institucional para facilitar la incorporación como usuario del PODER JUDICIAL a la base de datos del SPIJ, según los términos que a continuación se detallan:

- a) Concesión de una licencia corporativa de uso del SPIJ, que será usada en todas las computadoras del PODER JUDICIAL, a nivel nacional, dando derecho dicha licencia a dos discos compactos dobles mensualmente para cada uno de los servidores de las redes con que cuenta el Poder Judicial en todos los Distritos Judiciales del país.
- b) Entrega de los Manuales de Usuario del SPIJ, que sean requeridos por el PODERJUDICIAL.
- c) Coordinar la visita de sus Consultores a la sede del PODER JUDICIAL, a fin de brindar la capacitación necesaria a las personas que sean designadas por éste, con el objeto de que éstas a su vez instruyan a los Magistrados y Auxiliares de Justicia para un adecuado uso del SPIJ. Dicha capacitación será permanente.
- d) Proporcionar al PODER JUDICIAL, debidamente digitalizada en el transcurso del día, la información de las normas legales de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial El Peruano, a través de su página web: [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe). Esta información estará disponible en el curso del día de la publicación, salvo cuando se trate de textos muy extensos, en cuyo caso, se incorporará inicialmente la sumilla y en los siguientes días el texto completo.

A su turno el PODER JUDICIAL se compromete a:

- a) Abonar a la suscripción del Convenio, la suma indicada en la Cláusula CUARTA correspondiente al derecho de uso de la licencia corporativa por 7,098 terminales, según la distribución del Anexo que se adjunta al presente.
- b) Entregar al MINJUS, la jurisprudencia digitalizada de las diversas materias que se generan periódicamente en las instancias correspondientes, sobre todo de la Corte Suprema. Igualmente, habilitar cuando el caso lo requiera, ambientes en que puedan desarrollarse las entrevistas, reuniones técnicas y sesiones de trabajo organizadas por acuerdo entre las partes y a designar un funcionario que centralice las coordinaciones destinadas a poner en funcionamiento el SPIJ.
- c) Designar al personal de capacitadores, a fin que coordinen con el personal de la Oficina SPIJ, la fecha y lugar de la capacitación.
- d) No transferir, vender o ceder o de otra manera otorgar el sistema a otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINJUS"

### **CLAUSULA CUARTA .- DEL COSTO DE LA LICENCIA CORPORATIVA**

El costo por el derecho de uso de la licencia corporativa para los 7,098 terminales que se indican en el anexo adjunto, es como sigue:



### **AÑO 2004 – 2005**

El precio pactado por las partes para el periodo Julio 2004 – Julio 2005, por cada terminal, será de S/. 9.82 ( Nueve y 82/100) nuevos soles anuales por los primeros 4,365 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco) terminales.

La suma a abonar por el "PODER JUDICIAL" por el derecho de uso de la licencia corporativa para los 4,365 (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) terminales, asciende a S/. 42,864.30 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro y 30/100) nuevos soles anuales.

El MINJUS, como parte del sistema de Administración de Justicia que vela por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, entendiendo la falta de recursos económicos y presupuestarios por los que atraviesa el Poder Judicial en el presente periodo, otorgará 2,733 licencias adicionales en forma gratuita para la misma cantidad de terminales, conforme se indica en el Cuadro Anexo que forma parte del Convenio.

### **AÑO 2005 – 2006**

El costo por 7,098 (Siete mil noventa y ocho) terminales para el periodo Julio 2005 - Julio 2006, es el siguiente:

Por los primeros 4,365 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco) terminales, el costo por unidad será de S/. 9.82 ( Nueve y 82/100) nuevos soles anuales.

Por los 2,733 (Dos mil setecientos treinta y tres) terminales restantes, el costo por unidad será de S/. 7.85 (Siete y 85/100) nuevos soles anuales.

La suma a abonar por el "PODER JUDICIAL" por el derecho de uso de la licencia corporativa para los 7,098 (siete mil noventa y ocho) terminales, asciende a S/. 42,864.30 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro y 30/100) nuevos soles, por los primeras 4,365 terminales y S/. 21, 454.05 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 05/100) nuevos soles por los 2,733 terminales restantes.

La suma total por los 7,098 terminales, asciende a S/. 64,318.35 (Sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho y 35/100) nuevos soles.

El número de discos que usará "EL PODER JUDICIAL" será de 44 (Cuarenta y Cuatro) discos dobles mensuales, conforme al cuadro de distribución anexo y que forma parte del presente convenio.

El Poder Judicial podrá modificar la distribución de las licencias de acuerdo a las necesidades de los órganos jurisdiccionales o administrativos, sin alterar la cantidad total de licencias pactadas (7098)

### **CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.





#### **CLAUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACION**

Para efectos de la ejecución del presente convenio las entidades otorgantes designarán un representante encargado de las coordinaciones interinstitucionales.

#### **CLAUSULA SETIMA.- DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION**

Cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio se efectuará mediante acuerdo entre las partes proponiendo a la otra, a través de comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo deberá notificarse a éste mediante carta notarial.

#### **CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, se podrá resolver el presente Convenio de conformidad con las normas legales aplicables.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos copias de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de dos mil cuatro.

\_\_\_\_\_  
**Dr. BALDO KRSEALJA ROSELLO**

\_\_\_\_\_  
**HUGO SIVINA HURTADO**





**ANEXO**

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE LICENCIAS DEL SISTEMA PERUANO DE INFORMACION JURIDICA (SPIJ)  
JULIO 2004 - JULIO 2006**

<b>N°</b>	<b>ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>TOTAL LICENCIAS</b>	<b>TOTAL CD^S Y DISKETTES</b>
1	C.S.J. AMAZONAS	61	1
2	C.S.J. ANCASH	98	1
3	C.S.J. APURIMAC	68	1
4	C.S.J. AREQUIPA	447	1
5	C.S.J. AYACUCHO	83	1
6	C.S.J. CAJAMARCA	120	1
7	C.S.J. CALLAO	310	1
8	C.S.J. CAÑETE	91	1
9	C.S.J. CONO NORTE	248	1
10	C.S.J. CUSCO	199	1
11	C.S.J. HUANCVELICA	56	1
12	C.S.J. HUANUCO-PASCO	95	1
13	C.S.J. HUAURA	131	1
14	C.S.J. ICA	172	1
15	C.S.J. JUNIN	162	1
16	C.S.J. LA LIBERTAD	272	1
17	C.S.J. LAMBAYEQUE	420	1
18	C.S.J. LIMA	2335	8
19	C.S.J. LORETO	165	1
20	C.S.J. MADRE DE DIOS	41	1
21	C.S.J. MOQUEGUA	27	1
22	C.S.J. PIURA	271	1
23	C.S.J. PUNO	149	1
24	C.S.J. SAN MARTIN	67	1
25	C.S.J. SANTA	165	1
26	C.S.J. TACNA	86	1
27	C.S.J. TUMBES	52	1
28	C.S.J. UCAYALI	84	1
29	CENTRO DE OP. JUVENILES	4	1
30	CONSEJO EJECUTIVO	59	1
31	CORTE SUPREMA	386	2
32	GERENCIA GENERAL	35	2
33	INSPECTORIA GENERAL	15	1
34	OCMA	90	1
35	PROCURADURIA	34	1
<b>Total General</b>		<b>7098</b>	<b>44</b>

**Total de Licencias necesarias de SPIJ: 7,098**

